



PROPIEDAD INTELECTUAL

Nuestra mejor carta en el mercado actual: La propiedad Intelectual.

La transformación de nuestros mercados locales en un mercado global unitario ha obligado a nuestras empresas a cambiar completamente su comportamiento. Innovar, investigar y desarrollar nuestros productos y servicios se ha convertido en la necesidad prioritaria para poder seguir existiendo. Por ello, nuestras invenciones, diseños, signos distintivos y know how se han convertido en el principal activo de las compañías.

Estos bienes intangibles son los más valorados a la hora de financiar o valorar una empresa, llegando a tener más valor el signo distintivo que todos los inmuebles y maquinaria industrial, como Coca-Cola, cuyo valor de marca en el 2006 ascendía 67,000 millones de dólares según *Interbrand*.

En esta carrera hacia la innovación, Europa está perdiendo fuele corriendo con pies de plomo frente a los veloces pasos del mercado asiático. Más de una cuarta parte de las solicitudes de patentes internacionales (PCT) se realizan en Asia. De esta forma, junto con Estados Unidos, Japón, Corea y China se convierten en las principales oficinas receptoras de patentes a nivel mundial, por delante de la Oficina Europea de Patentes; lo que transforma el mapa del futuro crecimiento económico internacional.

Actualmente, registrar una patente en Europa cuesta cinco veces más que en Estados Unidos. Esta situación se quiere combatir con la implantación de un Sistema de Patente Comunitaria que reduzca los costes y simplifique los trámites de protección en todo el territorio comunitario en una sola solicitud.

CONTABILIDAD

Adaptación de la legislación mercantil contable a la UE. El pasado 4 de julio se aprobó la “Ley 16/2007 de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea”. Entre otras novedades, cabe destacar que las cuentas anuales estarán compuestas por dos documentos más, un estado sobre los cambios del patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo (este último en caso de cuentas no formuladas de modo abreviado); y también que el concepto de grupo queda configurado, a efectos de la obligación de formular cuentas de forma consolidada, como aquellas situaciones en las que una sociedad ostentase el control sobre las demás, no haciéndose referencia ya a la unidad de decisión como elemento determinante para ello.

FISCAL

Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades. Con la finalidad de ajustarse a los nuevos conceptos contables se ha modificado la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Reflejo de ello es el tratamiento del inmovilizado intangible y de los activos afectados por el valor razonable. A su vez, el legislador ha aprovechado la Ley para introducir otras novedades fiscales como la reducción del 50% aplicable a los ingresos derivados de la cesión de determinados intangibles.

Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. La ley modifica tanto los elementos patrimoniales transmitidos como los elementos objeto de reinversión que generan el derecho a aplicar la deducción por reinversión. En referencia a los elementos del inmovilizado, han de haber pertenecido al inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, afectos a actividades económicas, y haber estado en funcionamiento al menos un año dentro de los tres anteriores a la transmisión.

La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2008 con la excepción de la nueva redacción de la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios que entra en vigor con efectos retroactivos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007.

MERCANTIL

La reciente modificación del Reglamento del Registro Mercantil por para su adaptación a la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, tiene también relevancia para algunos de los actos más habituales en la actividad de las Sociedades Anónimas. En concreto supone un abaratamiento de los costes publicitarios de determinados acuerdos sociales, ya que, entre otras disposiciones, establece que, en los casos de cambio de domicilio, de denominación social o cualquier modificación en el objeto social, será suficiente la acreditación de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en la provincia (hasta ahora era necesario la publicación en dos periódicos).

Pero los conflictos con el idioma y la patentabilidad del software, entre otros problemas, nos han llevado a que, siete años después de la primera propuesta, todavía no se haya alcanzado acuerdo alguno.

Ante esta situación, para poder sobrevivir es necesario realizar una correcta estrategia de protección de nuestros activos intangibles, esto es, confeccionar y acordar buenos contratos de confidencialidad y/o licencia con nuestros profesionales y colaboradores; investigar previamente los mercados y los derechos prioritarios donde deseemos instaurarnos; proteger debidamente nuestros activos en aquellos territorios donde tengamos previsto explotarlos y realizar una correcta defensa de los mismos.

Cuatro ideas claves para una buena estrategia: elegir un signo distintivo atractivo y cognoscible por el consumidor global nos facilitará las cosas a la hora de expandir nuestras fronteras. Conocer las necesidades del público, nos guiará acerca de la vía de investigación a seguir. No entrar en conflicto con derechos prioritarios y utilizar los símbolos de reserva de derechos (©, Patente, ® o TM) nos evitará costosos procedimientos judiciales. Es también conveniente “testear” durante 6 meses nuestros signos distintivos y/o diseños y durante 12 meses nuestras invenciones, antes de adentrarnos en otros mercados, utilizando el llamado “Derecho de Prioridad”.

Cristina Mari Aguilar

LABORAL

Estatuto del Trabajador Autónomo. La nueva ley, que entró en vigor el pasado 12 de julio, no es la panacea para los más de 3 millones de autónomos del país, aunque sí es el primer texto legal que recoge algunas de sus reivindicaciones. Derechos de asociación, inembargabilidad de bienes esenciales, la figura del trabajador autónomo dependiente con derechos como indemnización por despido o posibilidad de desempleo, jubilación anticipada para ciertos colectivos, la posibilidad de contratar a familiares de menores de 30 años aunque convivan con el titular del negocio (sin derecho a prestación por desempleo) etc... son algunos de los principios básicos de la Ley que se configura como un marco mínimo de principios generales vacío en muchos aspectos de contenido material y quedamos, una vez más, a la espera de su desarrollo reglamentario.

ADMINISTRATIVO

Ley de acceso electrónico en los servicios públicos. La norma, que entró en vigor el pasado 24 de junio, regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa y entre sus finalidades destaca el facilitar a los ciudadanos el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes y el acceso a la información y al procedimiento administrativo por medios electrónicos, así como simplificar los procedimientos administrativos.

FISCALIDAD INTERNACIONAL

Bruselas acepta la aplicación del IVA reducido a productos y servicios locales. Se ha aceptado de manera oficial que la aplicación de un IVA reducido a productos y servicios locales no distorsiona el mercado interior, y que incluso cuando lo hace, esa distorsión puede ser aceptable para las empresas del sector afectado. La C.E. sugiere, de momento, introducir dos grandes categorías de IVA reducido: la primera, con un tipo muy bajo (cercano al 0), para productos de primera necesidad, como los alimentos; y la segunda, con un tipo un poco más elevado (probablemente, por debajo del 5%), para bienes y servicios a los que se quiere dar un tratamiento preferencial por razones culturales, educativas o medioambientales. Ante dichas medidas, se quiere consultar primero la opinión de los Estados miembros y del Parlamento Europeo para presentar un proyecto legislativo a finales de 2008.

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4º
08036 - Barcelona
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º
08401 - Granollers
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1- 15º
28020 - Madrid
Tel.: (34) 91 417 70 86

www.bellavista-sl.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 42 países y 118 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mauricio, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela.